

**COMUNICACION N° 002**

**CERRITO, 20 de agosto de 2014**

**VISTO:**

La nota presentada por familiares de José Humberto Battauz, en la cual solicitan asignar su nombre a una arteria de Pueblo Moreno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha solicitud fue considerada en Sesión Ordinaria del día 20 de agosto del corriente.

Que es atribución de este Cuerpo sancionar ordenanzas de ésta índole, enmarcándose en lo establecido por la Ley Orgánica Municipal N° 10.027 y su modificatoria.

Que la normativa anteriormente mencionada establece en el Capítulo XI, Artículo 163° lo siguiente:

“Los ciudadanos registrados en el padrón electoral del Municipio, podrán presentar proyectos de ordenanza a través del mecanismo de iniciativa popular, conforme a los siguientes requisitos:

a) La firma certificada de los peticionantes, con aclaración de la misma, domicilio y documento de identidad. La certificación deberá ser realizada por escribano público, juez de paz o autoridad policial.

b) La proposición en forma clara y articulada, con expresión de sus fundamentos.

c) Pueden ser objeto de iniciativa popular todas las materias que sean de competencia propia del Concejo Deliberante, con excepción de las cuestiones atinentes a tributos, retribuciones y al presupuesto:

d) El proyecto de ordenanza deberá reunir un mínimo del tres por ciento de las firmas correspondientes a los ciudadanos con derecho a voto inscriptos en el último padrón electoral.

e) Recibido el proyecto, éste será anunciado en la primera sesión ordinaria que se realice y pasará sin más trámite a la comisión que corresponda. El plazo para el tratamiento por el Concejo Deliberante no podrá superar los seis (6) meses contados a partir de su presentación formal, debiendo la autoridad municipal darle inmediata publicidad.”

Que el Concejo Deliberante sancionó una Ordenanza que regula este tipo de iniciativas, así como la denominación de las calles y demás espacios públicos de la localidad.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, en uso de sus facultades:  
COMUNICA:**

**ARTICULO 1°:** Cúmplase en todos sus términos lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal N°10.027 y su modificatoria, en el Capítulo XI, Artículo N° 163° y la Ordenanza N° 885 sancionada el 14 de Mayo de 2014.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.